



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.104.- 2

REPUBLICA DEL ECUADOR MUNICIPALIDAD DEL CANTON LATACUNGA

SECCION ARCHIVO

1.104.- REFORMA DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION AUTONOMA DEL TALENTO HUMANO EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Latacunga, en sesiones ordinarias realizadas el 14 de enero y 11 de marzo del 2014.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución determina que los GADS gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 264 de la Constitución manifiesta que los GAD's tiene la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, expedir ordenanzas cantorales; así como, el literal a) del Art. 57 del COOTRAD manifiesta que el Concejo Municipal tiene como atribución la facultad normativa en las materias de competencia mediante la expedición de ordenanzas cantorales, acuerdos y resoluciones.

Que, el señor Procurador General del Estado, en varias consultas realizadas por gobiernos municipales se ha pronunciado manifestando que el Concejo deberá fijar el horario de trabajo, de los concejales y que dicho pronunciamiento es de cumplimiento obligatorio.

Que, entre una de las recomendaciones de la Contraloría del examen especial en el que la institución analiza las remuneraciones del Alcalde y concejales, se determina que los concejales "emitirán las resoluciones referentes al establecimiento de las remuneraciones mensuales unificadas del Alcalde y Concejales, en base a disposiciones legales vigentes en materia de remuneraciones, así como las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la entidad rectora de los recursos humanos y remuneraciones del sector público.

Que, el señor arquitecto Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde del cantón Latacunga, mediante Of. No. 2014-0018-AL-PSM, de fecha 3 de enero de 2014, presente ante el Concejo una petición mediante la cual "en uso de las facultades consagradas en el Art. 60 literal a) del COOTAD" expresó su voluntad de renunciar a la remuneración que percibía en esa fecha y que se considere una remuneración mensual de USD 3.000,00 más beneficios de ley.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias EXPIDE:

**REFORMA DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN
AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.**

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 3, por lo siguiente:

Remuneración del Alcalde y Concejales.- Fijase como remuneración del Alcalde el valor de tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Para el caso de los concejales del GAD Municipal del cantón Latacunga, la remuneración mensual será el equivalente al 50% de la remuneración fijada para el ejecutivo de la Institución.



Art. 2.- Añádase luego del primer inciso del Art. 4, lo siguiente:

El mismo derecho tendrán los concejales o concejalas suplentes, cuando desempeñan las funciones de concejales, por licencia parcial o definitiva del principal o de los principales.

Art. 3.- Sustitúyase el contenido del Art. 8 por el siguiente texto:

Requisito para Pago.- Para el pago de la remuneración mensual unificada a los concejales y concejalas será necesario el cumplimiento de lo establecido en el Art. 25 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Pública; esto es el registro de asistencia en el reloj biométrico y el cumplimiento de la jornada de trabajo de ocho horas diarias y cuarenta semanales de lunes a viernes.

La no asistencia diaria o a las sesiones será motivo del descuento de la remuneración en forma prorrateada; es decir, que en caso de la inasistencia diaria, para el descuento, la remuneración total se dividirá para treinta; y , en caso de las sesiones la remuneración se dividirá para el número de sesiones que se realicen en el mes.

Art. 4.- Elimínese el Art. 11 del Proyecto.

Art. 5.- Cámbiese la disposición segunda de la Ordenanza por la siguiente:

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de junio de dos mil catorce, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.


Dr. W. Fabián Sampedro T.
ALCALDE DEL CANTON (E)


Fabián Murgueitio Reyes
SECRETARIO DEL CONCEJO

El suscrito Secretario del Concejo Municipal del GAD de Latacunga, certifica que la presente **REFORMA DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.** , fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones Ordinarias realizadas los días 14 de enero; y, 11 de marzo de 2014.- Latacunga, 12 de marzo de 2014


Fabián Murgueitio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD DE LATACUNGA.-
Aprobada que ha sido la presente **REFORMA DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO EJECUTIVO Y**






LEGISLATIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA; de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del Cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase. Latacunga, 15 de marzo de 2014.


Fabian Murgueta Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA DEL CANTÓN LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **REFORMA DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DEL TALENTO HUMANO EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA.**, para su promulgación .- Notifíquese.- Latacunga, 17 de marzo de 2014.


Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DE LATACUNGA.

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Concejo Municipal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde del Cantón Latacunga sancionó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, 19 de marzo de 2014.


Fabian Murgueta Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

